Estudio Previo No. 7765

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	33.cultura	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	3301126-Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	330112600 -Procesos de formación atendidos
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE CULTURA			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veinticinco Millones Ochocientos Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$25.800.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2023	2.3.2.02.02.009	$25.800.000,00	620
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo	
LEY	1	1991	311	Al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo	
LEY	397	1997	17	DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."	
ACUERDO	002	2020	1	Plan de Desarrollo Territorial " La Dorada esta en mi Corazón 2020 - 2023"	
ACUERDO	004	2016	1	Escuela de Música Municipal	

Cumpliendo el fin consitucional y acorde al artículo No. 2 de la Constitución Política, es fin del Estado "facilitar la participación

de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; de la misma forma, el artículo 7 se establece que "El Estado reconoce y protege las diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", el artículo 8 establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", el artículo 16 establece "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico."

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que: **"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura** de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

En pro de lo anterior la Ley 397 de 1997 establece en el artículo 2, el papel que debe cumplir el Estado, en el tema de cultura; "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

En el artículo 17, señala en cuanto al fomento; "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

El arte y la cultura son sin duda una herramienta fundamental a la hora de adelantar procesos sociales, integrales y participativos, la música en este caso en particular se convierte en el instrumento articulador que por su disciplina, constancia y resultados atrae y acoge a los jóvenes que indudablemente son la población más vulnerable frente a las amenazas de el micro tráfico, consumo y nuevas violencias que es una problematica local; con un enfoque de derechos humanos, respetando la diferencia y promoviendo la inclusión podremos llegar a todos lo barrios y sectores de nuestro municipio que requieren la presencia institucional y el apoyo para articular los procesos, aumentar la participación y la comunicación a traves del arte y la cultura como camino a la paz y estabilidad.

La música en todos los tiempos ha hecho parte del ser humano y ha evidenciado que con ella se pueden expresar emociones, sentimientos, los cuales permiten poder contar la vida de alguien en particular sin necesidad de hablar, pero si a través de la música con sus instrumentos musicales, permitiendo llegar muchas personas que se identificaran con agrado al escuchar los sonidos que son ejecutados.

De este modo hoy la escuela de música del municipio de la dorada caldas, cuenta con varias formaciones en música, que son: iniciación musical (música Orff), cuerdas Frotadas (violín), cuerdas Pulsadas (guitarra), Vientos (Banda Fiestera de Vientos), pero también permite el apoyo de diferentes agrupaciones tales como las Bandas Musicomarciales lo cual permite el acercamiento a los diferentes instrumentos, que son importantes para poder aprender e interpretar adecuadamente. Por lo tanto la libertad de esta forma de agrupaciones ha permitido la utilización de instrumentos musicales más modernos, para así perfeccionar los sonidos y facilitar el trato con ellos (reparación, afinación, comodidad). También ha permitido la creación de muchos estilos originales y variaciones de los mismos, gracias a que manteniendo su estructura básica se puede inventar e improvisar con facilidad para que cada persona pueda ser creativo con la información básica de la música.

Internacionalmente es importante destacar que cada una de las agrupaciones o formas de utilizar los instrumentos musicales, ha permitido que una guitarra sea mundialmente interpretada, una trompeta sea reconocida por su sonoridad en el mundo, los instrumentos Orff que son similares a las marimbas, lo cual permite evidenciar que culturalmente la influencia es mundial, que

los violines tienen una historia de vida de siglos por todo el mundo y las flautas duces han tenido la influencia por todos los países, generando el inicio para llegar a otros instrumentos que permitirán al ser poder identificarse y hacer música.

Es por ello que Colombia también acoge todos estos instrumentos y los han adaptado a las sonoridades que cada cultura en sus regiones deseando compartir su forma de vida, su religión, entre muchas situaciones en particular y han adaptado estos instrumentos a muchas comunidades para que tengan la facilidad de interpretarlos, buscando estrategias que enamoren a todas las personas. Por lo tanto hoy Colombia a tenido la libertad, la variedad y la cultura, para promover talleres de formación y creación musical, permitiendo que se creen escuelas y puedan ofrecer una variedad de músicas que puedan acercar a todos los colombianos a que tengan formación musical, en bandas marciales, en agrupaciones de cuerdas frotadas, en agrupaciones de cuerdas pulsadas, en iniciación musical, en bandas sinfónicas donde cada una tienen una variedad de instrumentos los cuales serán ejecutados e interpretados para dar a conocer su identidad.

En nuestro municipio de La Dorada queremos desarrollar este proyecto con el fin de brindar a los jovenes y adultos espacios de aprovechamiento del tiempo libre a traves del arte y la cultura. La medololgía está basada en la educación experiencial, la participación activa y a la construcción colectiva de nuevas alternativas de desarrollo integral y al fortalecimiento del tejido social y familiar, proyectamos vincular al proyecto en esta primera fase 500 personas beneficiarias directamente (participantes) e impactar a más de 1.000 (espectadores) en este 2023.

A través de las Juntas de acción comunal y los líderes comunitarios se implementarán talleres de formación permanente en los sectores desentralizando los procesos artisticos y culturales y acercando la administración a las comunidades generando inclusion de todos los habitantes a estos importantes procesos

La entidad o personal natural que vaya a ejecutar el objeto de contrato, debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Por tanto, generar esta acción contractual es importante para promover el fomento a la cultura, a la generación de espacios musicales en aprovechamiento del tiempo libre, dando cumplimiento a la Misión del Municipio de La Dorada "Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes".

No	ARTICULO	CANTIDAD
1	BOQUILLA PARA TROMBON	3
2	BOQUILLA PARA SAXOFON ALTO	2
3	BOQUILLA PARA SAXOFON TENOR	2
4	ZAPATOS CON SUELA ANTIDESLIZANTES TIPO DCI AMERICANO MARCHING BAND EN CUERO SINTETICO DE COLOR NEGRO Y CORDONES DE COLOR NEGRO 100% ALGODÓN PARA BANDA MARCIAL	60
5	BOQUILLA PARA CLARINETE SOPRANO	2
6	ABRAZADERA PARA CLARINETE	1
7	KID DE ASEO PARA TROMBON	2
8	KID DE ASEO PARA SAXOFON	2
9	KID DE ASEO PARA CLARINETE	2

10	PUENTES PARA VIOLIN TAMAÑO 4/4	4
11	ARCO VIOLONCELLO TAMAÑO 4/4	1
12	ARCO VIOLIN TAMAÑO 4/4	3
13	ARCO VIOLIN TAMAÑO 3/4	2
14	ARCO VIOLIN TAMAÑO 1/4	3
15	ATRILES PARA PARTITURA	4
16	KID DE ASEO PARA CUERDAS FROTADAS	10
17	MENTONERAS TAMAÑO 4/4	6
18	TIRA CUERDAS 4/4	6
19	CLAVIJAS PAQUETE DE 4	5
20	HERRAMIENTA POSICIONADOR DE ALMA PARA VIOLIN Y CELLO	2
21	ESTUCHES SEMIDURO PARA VIOLIN TAMAÑO 4/4	4
22	COLOFINIA "PES"	6
23	PUENTE DE VIOLIN MULTIFUNSIONAL TAMAÑO 4/4	1
24	ENCORDADOS PARA VIOLIN POR PAQUETE	10
25	ENCORDADO PARA VIOLONCELLO	5
26	BAQUETAS MEDIANAS CON PUNTA DE MADERA PARA SISTROS Y CARRILLONES	10
27	BAQUETAS CON PUNTA DE MADERA PARA METALOFONO	10
28	BAQUETAS CON PUNTA DE GOMA PARA SISTROS Y CARRILLONES	10
29	BAQUETAS DE MADERA 5	10
30	BAQUETAS CON PUNTA DE GOMA PARA XILOFONOS	10
31	ENCORDADO PARA GUITARRA TENSION NORMAL	10
32	ENCORDADO PARA TIPLE	10
33	ENCORDADO PARA BANDOLA	10
34	FLAUTAS DULCES SOPRANO YAMAHA	20

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Minima Cuantia, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Minima Cuantia, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993); en ese legal entendido, le corresponde al Municipio de la Dorada Caldas, atender, desarrollar, respetar y realizar las actividades jurídico- contractuales que determina el sistema de contratación parar éstas entidades, es decir, acatar el contenido procedimental y principialístico de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como normas fundamentales del referido sistema, que, no tiene otro objetivo diferente a establecer reglas claras y trasparentes para la selección del oferente.

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla como auxiliar del Estado, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 01 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado la Minima Cuantia, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.(...)

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2.	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del presupuesto oficial de la contratación y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Territorial "La Dorada está en mi corazón", se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. Recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2023.

2. Cotizaciones que establecieron los valores tanto unitarios como totales de los servicios que se requieren durante la ejecución del contrato.

3. Para el efecto se valoró igualmente s las estampillas municipales aplicables al proceso, tales como: procultura 1%, proanciano de 4%, prouniversidad de 0.5% , prodeporte 2,5%.

4. valores de las pólizas, rete-ica y retención a título de renta.

No	ARTICULO	CANTIDAD	PROMEDIO		COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2	
			VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	BOQUILLA PARA TROMBON	3	$130.000,00	$390.000,00	$127.400,00	$382.200,00	$132.600,00	$397.800,00
2	BOQUILLA PARA SAXOFON ALTO	2	$132.000,00	$264.000,00	$129.360,00	$258.720,00	$134.640,00	$269.280,00
3	BOQUILLA PARA SAXOFON TENOR	2	$132.000,00	$264.000,00	$129.360,00	$258.720,00	$134.640,00	$269.280,00
4	ZAPATOS CON SUELA ANTIDESLIZANTES TIPO DCI AMERICANO MARCHING BAND EN CUERO SINTETICO DE COLOR NEGRO Y CORDONES DE COLOR NEGRO 100% ALGODÓN PARA BANDA MARCIAL	60	$130.000,00	$7.800.000,00	$127.400,00	$7.644.000,00	$132.600,00	$7.956.000,00
5	BOQUILLA PARA CLARINETE SOPRANO	2	$132.000,00	$264.000,00	$129.360,00	$258.720,00	$134.640,00	$269.280,00
6	ABRAZADERA PARA CLARINETE	1	$96.000,00	$96.000,00	$94.080,00	$94.080,00	$97.920,00	$97.920,00
7	KID DE ASEO PARA TROMBON	2	$350.000,00	$700.000,00	$343.000,00	$686.000,00	$357.000,00	$714.000,00
8	KID DE ASEO PARA SAXOFON	2	$374.000,00	$748.000,00	$366.520,00	$733.040,00	$381.480,00	$762.960,00
9	KID DE ASEO PARA CLARINETE	2	$300.000,00	$600.000,00	$294.000,00	$588.000,00	$306.000,00	$612.000,00
10	PUENTES PARA VIOLIN TAMAÑO 4/4	4	$70.000,00	$280.000,00	$68.600,00	$274.400,00	$71.400,00	$285.600,00
11	ARCO VIOLONCELLO TAMAÑO 4/4	1	$150.000,00	$150.000,00	$147.000,00	$147.000,00	$153.000,00	$153.000,00
12	ARCO VIOLIN TAMAÑO 4/4	3	$136.000,00	$408.000,00	$133.280,00	$399.840,00	$138.720,00	$416.160,00
13	ARCO VIOLIN TAMAÑO 3/4	2	$85.000,00	$170.000,00	$83.300,00	$166.600,00	$86.700,00	$173.400,00
14	ARCO VIOLIN TAMAÑO 1/4	3	$80.000,00	$240.000,00	$78.400,00	$235.200,00	$81.600,00	$244.800,00
15	ATRILES PARA PARTITURA	4	$110.000,00	$440.000,00	$107.800,00	$431.200,00	$112.200,00	$448.800,00
16	KID DE ASEO PARA CUERDAS FROTADAS	10	$170.000,00	$1.700.000,00	$166.600,00	$1.666.000,00	$173.400,00	$1.734.000,00
17	MENTONERAS TAMAÑO 4/4	6	$160.000,00	$960.000,00	$156.800,00	$940.800,00	$163.200,00	$979.200,00
18	TIRA CUERDAS 4/4	6	$40.000,00	$240.000,00	$39.200,00	$235.200,00	$40.800,00	$244.800,00
19	CLAVIJAS PAQUETE DE 4	5	$90.000,00	$450.000,00	$88.200,00	$441.000,00	$91.800,00	$459.000,00
20	HERRAMIENTA POSICIONADOR DE ALMA PARA VIOLIN Y CELLO	2	$290.000,00	$580.000,00	$284.200,00	$568.400,00	$295.800,00	$591.600,00
21	ESTUCHES SEMIDURO PARA VIOLIN TAMAÑO 4/4	4	$240.000,00	$960.000,00	$235.200,00	$940.800,00	$244.800,00	$979.200,00
22	COLOFINIA "PES"	6	$30.000,00	$180.000,00	$29.400,00	$176.400,00	$30.600,00	$183.600,00
23	PUENTE DE VIOLIN MULTIFUNSIONAL TAMAÑO 4/4	1	$56.000,00	$56.000,00	$54.880,00	$54.880,00	$57.120,00	$57.120,00
24	ENCORDADOS PARA VIOLIN POR PAQUETE	10	$50.000,00	$500.000,00	$49.000,00	$490.000,00	$51.000,00	$510.000,00
25	ENCORDADO PARA VIOLONCELLO	5	$60.000,00	$300.000,00	$58.800,00	$294.000,00	$61.200,00	$306.000,00
26	BAQUETAS MEDIANAS CON PUNTA DE MADERA PARA SISTROS Y CARRILLONES	10	$29.000,00	$290.000,00	$28.420,00	$284.200,00	$29.580,00	$295.800,00
27	BAQUETAS CON PUNTA DE MADERA PARA METALOFONO	10	$29.000,00	$290.000,00	$28.420,00	$284.200,00	$29.580,00	$295.800,00
28	BAQUETAS CON PUNTA DE GOMA PARA SISTROS Y CARRILLONES	10	$60.000,00	$600.000,00	$58.800,00	$588.000,00	$61.200,00	$612.000,00
29	BAQUETAS DE MADERA 5	10	$60.000,00	$600.000,00	$58.800,00	$588.000,00	$61.200,00	$612.000,00
30	BAQUETAS CON PUNTA DE GOMA PARA XILOFONOS	10	$50.000,00	$500.000,00	$49.000,00	$490.000,00	$51.000,00	$510.000,00
31	ENCORDADO PARA GUITARRA TENSION NORMAL	10	$92.000,00	$920.000,00	$90.160,00	$901.600,00	$93.840,00	$938.400,00

32	ENCORDADO PARA TIPLE	10	$96.000,00	$960.000,00	$94.080,00	$940.800,00	$97.920,00	$979.200,00
33	ENCORDADO PARA BANDOLA	10	$150.000,00	$1.500.000,00	$147.000,00	$1.470.000,00	$153.000,00	$1.530.000,00
34	FLAUTAS DULCES SOPRANO YAMAHA	20	$70.000,00	$1.400.000,00	$68.600,00	$1.372.000,00	$71.400,00	$1.428.000,00
	TOTAL			**$25.800.000,00**		**$25.284.000,00**		**$26.316.000,00**

	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1	Suministrar los elementos descritos en el presente estudio objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
2	Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. La cual hace parte integral del contrato a celebrar.
3	Efectuar los cambios correspondientes si el artículo entregados no corresponden a las características descritas en el contrato, si salen defectuosos o dañados.
4	Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.
5	El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar.
6	EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El contrato se ejecutará en un plazo de tres (3) meses, a partir del acta de inicio dentro de la vigencia fiscal 2023.
FORMA DE PAGO	por un valor de $ 25.800.000,00 El valor del contrato a celebrar, es la suma de Veinticinco Millones Ochocientos Mil pesos M/CTE $25.800.000,00. Pagaderos, así: se pagarán en un único pago a razón de valores unitarios, mediante acta de pago final, previa presentación de la cuenta de cobro (relación discriminada de productos y valores individuales) y el valor facturado dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la entrega de los mismos, previa aprobación por parte del supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, el ingreso al almacén, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a Ley, y disponibilidad del PAC. La administración pagará únicamente por los bienes suministrados por el contratista, y las cantidades establecidas en el presente estudio pueden variar, es decir, aumentar o disminuir, todo ello acorde a las necesidades que deba solventar el Municipio.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	Andrés Felipe Motta Marin

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	**FRECUENCIA**	**CONSECUENCIA**	**ASIGNACIÓN**	**CUANTÍA ASEGURADA**	**VIGENCIA**
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	Igual a la del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	10%	Igual a la del contrato y seis (6) meses más



Andrés Felipe Motta Marin
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO